



AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA/SUNBILLAKO UDALA

CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Expediente nº 1/2026 Procedimiento de emergencia

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1. Propuesta del Servicio	2
2. Resolución de Alcaldía	7
3. Notificación al adjudicatario	9



AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA/SUNBILLAKO UDALA

CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Expediente nº: 1/2026 Procedimiento de emergencia

Propuesta del Servicio

Procedimiento: Contrato por Tramitación de Emergencia

Asunto: "Acondicionamiento y reparación del camino de Istola en Sunbilla (Navarra)"

Documento firmado por: Teniente de Alcalde.

PROPUESTA DEL SERVICIO

A la vista de la situación de emergencia generada a causa de las precipitaciones registradas durante el segundo fin de semana de febrero (días 14 y 15), se requiere, con carácter inmediato, recurrir a la contratación de la siguiente actuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato son las siguientes:

"Acondicionamiento y reparación del camino de Istola en Sunbilla (Navarra)"

El camino de Istola resultó gravemente dañado como consecuencia de las precipitaciones registradas durante el segundo fin de semana de febrero (días 14 y 15), que provocaron, en uno de sus tramos, el colapso del talud de sostenimiento del camino de Istola, generándose una situación de riesgo para la seguridad de cualquier tipo de tráfico que discurra por la zona afectada.

Todos los trabajos objeto de esta solicitud tienen carácter urgente, al ser este vial el acceso a viviendas de forma permanente, resultando necesario restablecer a la mayor brevedad posible las condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad.

El tramo objeto de actuación presenta graves daños estructurales y funcionales que comprometen la estabilidad del vial y suponen un riesgo para el tránsito de personas y todo tipo de vehículos, así como para la propia integridad de la infraestructura. Este tramo, perteneciente al camino vecinal de Istola, constituye el acceso rodado a las viviendas permanentemente habitadas Pontsenekoborda e Istola.

En dicho punto existe una obra de drenaje transversal compuesta por un caño de hormigón de Ø 300 mm, cuya función es permitir el paso de las aguas fluviales bajo el



CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

camino. El caño ha sufrido un desplazamiento y descalce ("cabeceo") como consecuencia de la pérdida de apoyo en su base, lo que ha provocado la pérdida de estanqueidad del colector y el consiguiente proceso de erosión hídrica. Este fenómeno ha generado el lavado progresivo del terreno, con pérdida de material de la subbase y de la base de la losa de hormigón, produciendo su descalce.

Este proceso, agravado por las precipitaciones de los últimos días y especialmente por las registradas durante el segundo fin de semana de febrero, ha provocado la desaparición de la embocadura de salida, permitiendo la circulación libre y descontrolada del agua.

Como consecuencia, la losa del pavimento de hormigón ha quedado parcialmente en voladizo, generándose un desnivel vertical aproximado de un metro, con el consiguiente peligro para el tráfico rodado y peatonal. Esta situación ha dado lugar a la aparición de fisuras estructurales longitudinales y transversales, perdiéndose la capacidad portante tanto en la zona directamente afectada por el cruce del drenaje como en áreas adyacentes, debido a la propagación de tensiones y a la pérdida de confinamiento lateral. La afección, por tanto, no se limita al punto de cruce con el cauce, sino que se extiende a un tramo más amplio del vial.

Ante esta situación se ha ejecutado una solución provisional consistente en la colocación longitudinal de una traviesa de madera a modo de elemento sustentante, calzada mediante la disposición de piedras entre el madero y el pavimento, con el fin de evitar un deterioro mayor.

Dicha actuación tiene carácter exclusivamente provisional y no puede considerarse una solución definitiva ni segura.

Por todo lo expuesto, resulta urgente la reparación del camino vecinal, dado el elevado riesgo de colapso del tramo afectado y la consiguiente pérdida de accesibilidad a las viviendas mencionadas. Asimismo, el proceso erosivo continúa activo en la regata, lo que agravará progresivamente la inestabilidad de la infraestructura viaria en este punto.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato y su código CPV es:

45233200



CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Obras de reparación para el **"ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CAMINO DE ISTOLA EN SUNBILLA (NAVARRA)."**

Asimismo, el presente documento tiene por finalidad su tramitación ante la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, a efectos de solicitud de las subvenciones destinadas a la reparación y acondicionamiento de infraestructuras locales dañadas, al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales (PIL 2022-2028), conforme al procedimiento de emergencia previsto en su artículo 24.

El tramo objeto de actuación presenta graves daños estructurales y funcionales que comprometen la estabilidad del vial y suponen un riesgo para el tránsito de personas y todo tipo de vehículos, así como para la propia integridad de la infraestructura. Este tramo, perteneciente al camino vecinal de Istola, constituye el acceso rodado a las viviendas permanentemente habitadas Pontsenekoborda e Istola.

En dicho punto existe una obra de drenaje transversal compuesta por un caño de hormigón de Ø 300 mm, cuya función es permitir el paso de las aguas fluviales bajo el camino. El caño ha sufrido un desplazamiento y descalce ("cabeceo") como consecuencia de la pérdida de apoyo en su base, lo que ha provocado la pérdida de estanqueidad del colector y el consiguiente proceso de erosión hídrica. Este fenómeno ha generado el lavado progresivo del terreno, con pérdida de material de la subbase y de la base de la losa de hormigón, produciendo su descalce. Este proceso, agravado por las precipitaciones de los últimos días y especialmente por las registradas durante el segundo fin de semana de febrero, ha provocado la desaparición de la embocadura de salida, permitiendo la circulación libre y descontrolada del agua.

Como consecuencia, la losa del pavimento de hormigón ha quedado parcialmente en voladizo, generándose un desnivel vertical aproximado de un metro, con el consiguiente peligro para el tráfico rodado y peatonal. Esta situación ha dado lugar a la aparición de fisuras estructurales longitudinales y transversales, perdiéndose la capacidad portante tanto en la zona directamente afectada por el cruce del drenaje como en áreas adyacentes, debido a la propagación de tensiones y a la pérdida de confinamiento lateral. La afección, por tanto, no se limita al punto de cruce con el cauce, sino que se extiende a un tramo más amplio del vial. Ante esta situación se ha ejecutado una solución provisional consistente en la colocación longitudinal de una traviesa de madera a modo de elemento sustentante, calzada mediante la disposición de piedras entre el madero y el pavimento, con el fin de evitar un deterioro mayor.



CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Dicha actuación tiene carácter exclusivamente provisional y no puede considerarse una solución definitiva ni segura. (CPV: 45233200)

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido) que, como máximo, se puede asumir para el presente contrato asciende a 29.312,15 euros.

El valor estimado del contrato (I.V.A. excluido) asciende a 29.312,15 euros.

El contrato se financiará conforme al procedimiento de emergencia previsto en el artículo 24 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales (PIL 2022-2028) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria Mantenimiento pistas 1 4400 60000000.

*Téngase en cuenta que la contratación de emergencia permite la **adjudicación del contrato sin disponer de crédito** adecuado y suficiente, sin perjuicio de su habilitación posterior a través de los mecanismos contemplados en la normativa presupuestaria aplicable. Asimismo, téngase en cuenta que aquellos contratos cuya **financiación dependa de la concesión de una ayuda**, la **imputación al presupuesto** no se podrá realizar hasta que exista un **compromiso firme** de la susodicha concesión.*

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se iniciará con carácter inmediato al día siguiente de la adjudicación y su duración será de treinta días naturales

- Vincular el plazo a la persistencia de la situación de emergencia
- Se establecerá un mecanismo de finalización anticipada en caso de considerarse cumplido el objeto del contrato

A modo de ejemplo:

El plazo de duración se establece en 30 días naturales. Este plazo será revisado cada 15 días por el órgano de contratación, pudiendo prorrogarse por períodos adicionales de 15 días si las circunstancias lo requieren, hasta un máximo de 40 días naturales en total. En cualquier caso, la ejecución del servicio no podrá extenderse más allá del tiempo estrictamente necesario para hacer frente a la situación de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP.



CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Desde este servicio se considera apropiado, dada la naturaleza de su cargo y las funciones de supervisión de la ejecución, que el papel de responsable del contrato recaiga sobre el ingeniero de caminos, CC. Y PP. D. Juan Bautista Guallart Vega, colegiado número 29083

5. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

En la tramitación de emergencia las comprobaciones propias de la fase de licitación no resultan exigibles, lo cual no implica que puedan quebrantarse las normas y principios básicos de la contratación pública. Es por ello, que, en cualquier caso, los empresarios propuestos para los suministros necesarios o para la prestación de los servicios u obras, deberán estar en condiciones de aptitud para contratar de conformidad con la LCSP.

Se debe justificar que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Empresa: SASOI ERAIKUNTZAK S.L
Domicilio: Lekueder Karrika nº 16 bajo de Sunbilla, C.P. 31791.
CIF: B31544075,
Representante: Asier Viela Irungaray
NIF representante: 44611524 B



AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA/SUNBILLAKO UDALA

CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Expediente nº: 1/2026 1/2026 Procedimiento de emergencia

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Contrato por Tramitación de Emergencia

Asunto: "Acondicionamiento y reparación del camino de Istola en Sunbilla (Navarra).

Persona interesada:

Fecha de iniciación: 10/04/2026

Documento firmado por: Teniente de Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la situación de emergencia generada a causa de las precipitaciones registradas durante el segundo fin de semana de febrero (días 14 y 15), se requiere, con carácter inmediato, recurrir a la contratación de la siguiente actuación.

"Acondicionamiento y reparación del camino de Istola en Sunbilla (Navarra)"

A la vista del informe del servicio de fecha 23 de febrero de 2026 en el que se razonan las causas que promueven la contratación de emergencia, se exponen los elementos característicos del contrato y se emite propuesta de adjudicación, todo ello sobre la base del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por más y reproducidas las motivaciones expresadas en la propuesta del Servicio de 16/02/2026 para la adjudicación del contrato de *la obra de Acondicionamiento y reparación del camino de Istola en Sunbilla (Navarra)*" con el fin de cubrir, de forma inminente, las necesidades sobrevenidas que afectan a esta localidad dada la situación de emergencia descrita.

SEGUNDO. Adjudicar el referido contrato al siguiente adjudicatario:



AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA/SUNBILLAKO UDALA

CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Empresa: SASOI ERAIKUNTZAK S.L
Domicilio: Lekueder Karrika nº 1 6 bajo de Sunbilla, C.P. 31791.
CIF: B31544075,
Representante: Asier Viela Irungaray
NIF representante: 44611524 B

TERCERO. Nombrar a José Francisco Errandonea Zubieta responsable del contrato para que supervise la ejecución y adopte las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

CUARTO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 29.312,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria "mantenimiento pistas 1 4400 60000002 del presupuesto municipal prorrogado del año 2025 para el ejercicio 2026.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario e instarlo, con carácter inmediato, a la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido y satisfacer la necesidad surgida



AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA/SUNBILLAKO UDALA

CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Expediente nº: 1/2026 1/2026 Procedimiento de emergencia

Notificación al adjudicatario

Destinatario: Sasoi Eraikuntzak S.L.

Procedimiento: Contrato por Tramitación de Emergencia

Asunto: "Acondicionamiento y reparación del camino de Istola en Sunbilla (Navarra).

Persona interesada: Sasoi Eraikuntzak S.L.

Documento firmado por: Teniente de Alcalde

NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento.

Al mismo tiempo se le cita para la firma del contrato en documento administrativo en Sunbilla, el día 23 de abril de 2026, a las 12:00 horas. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Sunbilla en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



AYUNTAMIENTO DE SUNBILLA/SUNBILLAKO UDALA

CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

En relación al cómputo de plazos, de conformidad con el punto primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.